

**TERCERO.** Notifíquese personalmente el presente acuerdo, a las ciudadanas y ciudadanos que al día de la fecha hayan manifestado su intención de participar como aspirantes a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno, así como a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI), en el caso de que éstos hayan otorgado su consentimiento para ello, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de su aprobación.

**CUARTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de octubre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



LINEAMIENTOS PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO PARA LAS Y LOS ASPIRANTES  
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SIN PARTIDO, MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL  
EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

Ciudad de México, octubre de 2017

## ÍNDICE

### TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### Capítulo Único

Disposiciones Generales

### TÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO

#### Capítulo Primero

Del registro de la o el aspirante a candidato (a) sin partido  
en el Portal Web de la aplicación móvil

#### Capítulo Segundo

Del Uso del Portal Web

**Capítulo Tercero**

Del uso de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano

**Capítulo Cuarto**

De la obtención de apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil

**Capítulo Quinto**

De la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano

**Capítulo Sexto**

De la garantía de audiencia

**TÍTULO III****CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES****Capítulo Único**

Confidencialidad

**LINEAMIENTOS PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO PARA LAS Y LOS ASPIRANTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SIN PARTIDO, MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.****TÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES****Capítulo Único  
Disposiciones Generales**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para recabar el apoyo ciudadano, su verificación por la autoridad electoral, los casos en que no será computado dicho apoyo, así como el derecho de audiencia y la confidencialidad de los datos personales de las y los aspirantes.
2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como para las y los aspirantes.
3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
  - a) **Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano:** El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura sin partido, con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
  - b) **Aplicación móvil:** Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas sin partido, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos (as) aspirantes.
  - c) **Aspirante:** El o la solicitante que obtenga, por parte del Consejo General, su constancia para participar con tal carácter durante el procedimiento para obtener el porcentaje requerido de las firmas de apoyo ciudadano en la Ciudad de México.
  - d) **Auxiliar/Gestor (a):** Personas que ayudan a recabar el apoyo ciudadano requerido para la ciudadana o el ciudadano, aspirante a candidato (a) sin partido.
  - e) **Candidato (a) sin partido:** El ciudadano o la ciudadana que, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la norma electoral y los presentes Lineamientos, obtenga por parte del Consejo General o Consejo Distrital correspondiente, su registro con tal carácter.

- f) **Ciudadano (a) Interesado (a):** La ciudadana o el ciudadano que ha manifestado su interés de obtener su registro como candidata o candidato sin partido.
- g) **CIC:** Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar;
- h) **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- i) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- j) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- k) **Constitución Local:** Constitución Política de la Ciudad de México.
- l) **Credencial:** Credencial para Votar.
- m) **DEAP:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
- n) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- o) **Direcciones Distritales:** Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- p) **Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- q) **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.
- r) **Lineamientos:** Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano para las y los aspirantes a cargos de elección popular sin partido, mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- s) **Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido:** Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- t) **Mesa de Control:** Instancia conformada por personal de la DERFE y del IECM que revisará aquellos registros enviados por los Auxiliares/Gestores que no fueron encontrados en la compulsa inicial contra la Lista Nominal, con el fin de corregir, en su caso, los datos capturados usando como base de revisión el expediente electrónico remitido mediante la plataforma.
- u) **OCR:** Número identificador al reverso de la credencial.

## TÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO

### Capítulo Primero Del registro de la o el aspirante a candidato (a) sin partido en el Portal Web de la aplicación móvil

- 4. Una vez recibida la documentación o que haya concluido el periodo para la entrega de la manifestación de intención por parte de las y los ciudadanos interesados, las Direcciones Distritales deberán remitir a la DEAP de inmediato, vía correo electrónico, la manifestación de intención. El mismo día de la emisión de la constancia de aspirante a candidatura sin partido, la DEAP procederá a capturar en el Portal Web de la aplicación móvil, la información de las y los aspirantes a Candidato (a) sin partido conforme a lo siguiente:
  - a) Datos correspondientes al cargo de elección popular al que se aspira:
    - a. Cargo de elección popular del ámbito local y;
    - b. Entidad, Demarcación territorial o distrito electoral, según sea el caso.

- b) Datos personales de la ciudadana o ciudadano, aspirante a candidato (a) sin partido, son:
- NOMBRE (S);
  - Apellido Paterno;
  - Apellido Materno;
  - Sobrenombre;
  - Lugar de nacimiento;
  - Fecha de nacimiento;
  - Género.
- c) Datos de la Credencial:
- Clave de Elector;
  - OCR/CIC;
  - Entidad;
  - Municipio, y
  - Sección electoral.
- d) Datos de contacto:
- Teléfono de domicilio; y/o
  - Teléfono de oficina; y/o
  - Teléfono móvil;
- e) Tipo de autenticación<sup>1</sup> para acceso a los servicios de la aplicación informática para recabar el apoyo ciudadano:
- Correo electrónico, y
  - Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook.
- f) Recepción de expediente:
- Fecha de manifestación;
  - Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de aspirante a Candidato (a) Independiente;
  - Observaciones (en su caso).
5. Una vez concluido su registro en el Portal Web, se enviará de manera inmediata al aspirante a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la confirmación de su registro de alta en el mismo, un número de identificador (Id Solicitante), un usuario, una contraseña y la liga del Portal Web para que pueda ingresar con el perfil de usuario Solicitante.

## **Capítulo Segundo Del Uso del Portal Web**

6. La o el aspirante podrá hacer uso del Portal Web de la aplicación móvil para:
- Dar de alta y de baja a sus Auxiliares/Gestores de manera permanente.
  - Consultar el avance del apoyo ciudadano captado.
7. La o el aspirante podrá dar de alta a sus Auxiliares/Gestores, integrando, como mínimo, los datos siguientes:
- Nombre (s);
  - Apellido Paterno;
  - Apellido Materno;
  - Fecha de nacimiento;

<sup>1</sup> Para ingresar a la Aplicación móvil, el usuario iniciará sesión por medio de las cuentas existentes que tenga en Facebook o Gmail. De esta manera, el usuario de la aplicación obtiene ciertas ventajas. En primer lugar, existe un ahorro de tiempo pues no se requiere iniciar un proceso de creación de cuenta. Con lo cual, el usuario no tendrá que registrar nombre y contraseña nuevos y diferentes facilitando el manejo de datos. En segundo lugar, el usuario controla sus opciones de seguridad pues pueden ser configuradas desde su cuenta personal en estos sitios. La Aplicación móvil no registra el usuario y contraseña, sino que verifica con un tercero (Facebook o Gmail) la identidad del usuario, lo cual aumenta la protección de datos personales pues la información no se replica en otras bases de datos.

- e) Número telefónico;
  - f) Correo electrónico, y
  - g) Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook.
8. Una vez que la o el aspirante realizó el registro del Auxiliar/Gestor, este último recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar el apoyo ciudadano correspondiente al aspirante.

### **Capítulo Tercero Del uso de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano**

9. La o el Auxiliar/Gestor (a) deberá autenticarse en la aplicación móvil para acceder a ésta, le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de uso exclusivo para cada Auxiliar/Gestor (a) y, a partir de ello, podrá realizar la captación de apoyo ciudadano. Cada Auxiliar/Gestor sólo podrá hacer uso de un dispositivo móvil para recabar el apoyo ciudadano.
10. La aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano contendrá los datos de la o el aspirante en el momento que la o el Auxiliar/Gestor (a) se autentique a través de la aplicación móvil.
11. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá realizar los actos relativos a recabar el apoyo ciudadano únicamente dentro de la Entidad, demarcación territorial o distrito electoral correspondiente, en términos de lo indicado en el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido<sup>2</sup>.
12. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá recabar apoyo ciudadano para más de un aspirante. No obstante, cada registro deberá hacerse de manera individual por cada apoyo recabado, según el aspirante que corresponda y siguiendo el procedimiento señalado en los presentes Lineamientos.
13. El Instituto Electoral brindará capacitación a las y los aspirantes, así como al personal designado por los mismos sobre el uso de la aplicación móvil y del Portal Web. Asimismo, entregará manuales a los aspirantes y pondrá a su disposición material didáctico en la página del Instituto Electoral.

### **Capítulo Cuarto De la obtención de apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil**

14. La o el Auxiliar/Gestor (a) ingresará a la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano.
15. La información correspondiente a la o el aspirante, que se mostrará en la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano es la siguiente:
- a) Nombre (s);
  - b) Apellido Paterno;
  - c) Apellido Materno;
  - d) Sobrenombre (en su caso); y
  - e) Cargo de elección popular al que aspira.
16. La o el Auxiliar/Gestor (a) identificará visualmente y seleccionará en la aplicación móvil el tipo de Credencial que la o el ciudadano presente al manifestar su apoyo a la o el aspirante.

<sup>2</sup> “Vigésimo Primero. Las y los aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, deberán celebrar actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano dentro de los límites del territorio de la Ciudad de México.

Tratándose de las y los aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Alcaldesa o Alcalde y Concejales, deberán celebrar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano descritos en el numeral anterior, dentro de los límites territoriales de la demarcación territorial que corresponda.

En el caso de las y los aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa, deberán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en el ámbito territorial del Distrito Electoral Uninominal que corresponda, de acuerdo con la división del territorio de la Ciudad de México que determine el Consejo General del Instituto Nacional, el cual podrá ser consultado en la página de Internet del instituto: [www.iecm.org.mx](http://www.iecm.org.mx)”.

17. La o el Auxiliar/Gestor (a), a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del anverso de la Credencial original de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
18. La o el Auxiliar/Gestor (a), a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del reverso de la Credencial original de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
19. La Aplicación móvil realizará un proceso de reconocimiento óptico de caracteres a las imágenes capturadas de la Credencial.
20. La o el Auxiliar/Gestor (a) visualizará a través de la aplicación móvil un formulario con los datos obtenidos del proceso de reconocimiento óptico de caracteres.
21. La o el Auxiliar/Gestor (a) verificará visualmente que la información mostrada en el formulario dentro de la aplicación móvil corresponda a los datos de la o el ciudadano, coincida con los datos contenidos en la Credencial que éste presente físicamente. En caso contrario, la o el Auxiliar/Gestor (a), podrá editar dicho formulario para efectuar las correcciones que considere necesarias, de tal manera que la información mostrada en el formulario, coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que esté presentando físicamente el (la) ciudadano(a).
22. La o el Auxiliar/Gestor (a) consultará a la persona que brinda su apoyo si autoriza la captura de la fotografía de su rostro a través de la aplicación móvil. En caso de que acepte procederá a la captura correspondiente. En caso negativo, continuará con lo dispuesto en el numeral siguiente.
23. La o el Auxiliar/Gestor (a) solicitará a quien brinda su apoyo, que ingrese su firma autógrafa a través de la aplicación móvil, en la pantalla del dispositivo.
24. Una vez realizado lo indicado en el numeral anterior, la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá guardar en la aplicación móvil el registro del apoyo ciudadano obtenido.
25. Todos los registros de apoyo ciudadano que sean capturados, se almacenarán con un mecanismo de cifrado de seguridad de información.
26. Para realizar el envío de los registros del apoyo ciudadano recabado hacia el servidor central del Instituto Nacional, la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre la aplicación móvil, para que a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados de apoyo ciudadano sean transmitidos al servidor central.
27. El envío de los registros del apoyo ciudadano recabado deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo previsto para la obtención de apoyo ciudadano.
28. Una vez recibida la información en el servidor central del Instituto Nacional, el sistema emitirá un acuse de recibo a la o el aspirante y a la o el Auxiliar/Gestor (a), que contendrá los datos del apoyo ciudadano que han sido cargados al sistema. Es decir, señalará el número de envíos, el número de registros recibidos, el folio de cada registro recibido y, en su caso, los registros pendientes de enviar. Los acuses de recibo no contendrán datos personales.
29. Al ser recibida por el Instituto Nacional la información de los registros de apoyo ciudadano capturados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

**Capítulo Quinto  
De la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano**

30. En el servidor central, ubicado en instalaciones del Instituto Nacional, se recibirá la información del apoyo ciudadano transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la o el Auxiliar/Gestor (a).
31. La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la Lista Nominal respectiva; el resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el portal Web, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la

recepción de la información en el servidor. Con independencia de lo anterior, al concluir el periodo de obtención de apoyo ciudadano, el Instituto Electoral verificará que los aspirantes hayan obtenido el porcentaje mínimo de apoyo, con base en la lista nominal correspondiente a cada ámbito geográfico, con corte al 31 de agosto de 2017.

Con el fin de salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de aspirante y el momento de entrega de la solicitud, la DERFE clasificará como "Encontrado" el registro correspondiente.

32. Los registros que hayan sido clasificados como "No Encontrados" en la Lista Nominal serán remitidos a la Mesa de Control que implementará el Instituto Nacional, en colaboración con el Instituto Electoral, para el subsane de casos particulares, donde se verificarán los datos cargados contra la información captada por los Auxiliares/Gestores mediante la aplicación móvil. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el portal Web en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.
33. Para los efectos del porcentaje requerido por la Ley, no se computarán las y los ciudadanos (as) que respalden al candidato (a) sin partido, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:
  - a) El nombre de la o el ciudadano (a) se presente con datos falsos o erróneos;
  - b) La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la credencial para votar vigente de la o el ciudadano (a);
  - c) La o el ciudadano (a) no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante; salvo aquellos casos en que se cuente con credencial para votar desde el extranjero para el cargo de Jefa o Jefe de Gobierno, las credenciales para votar emitidas en el extranjero deberán estar asociadas a la Ciudad de México.
  - d) La fotografía de la credencial aparezca en blanco y negro o se advierta que la misma provenga de una copia a color de la credencial.
  - e) La o el ciudadano (a) se encuentre dado (a) de baja de la lista nominal;
  - f) La o el ciudadano (a) no sea localizado (a) en la lista nominal;
  - g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y
  - h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la última que sea recibida a través de la aplicación informática, siempre y cuando la o el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano exigido por la Ley. La verificación antes señalada se llevará a cabo una vez concluido el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en concordancia con lo establecido en el numeral Trigésimo de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido.
34. La DERFE informará al Instituto Electoral si se cumple el porcentaje de ciudadanos (as) inscritos (as) en la Lista Nominal de Electores como resultado de la verificación, con la finalidad de que la autoridad electoral local cuente con los elementos necesarios para dictaminar sobre el cumplimiento o no del porcentaje y distribución de firmas de apoyo conforme a lo establecido por la Ley.

#### **Capítulo Sexto De la garantía de audiencia**

35. En todo momento, las y los aspirantes tendrán acceso al portal Web de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar, ante la instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga -en cualquier momento y previa cita- dentro del periodo para recabar el apoyo ciudadano.
36. Para tal efecto, la instancia competente analizará la documentación cargada en el sistema en conjunto con las y los aspirantes y reflejará, en su caso, el resultado en el portal Web dentro de los cinco días siguientes a su revisión.
37. Los registros que se encuentren dados de baja de la lista nominal por "Suspensión de Derechos Políticos", y que sean reportados como rehabilitados en sus derechos por la autoridad competente, serán considerados como válidos.

38. A fin de que los registros que se ubiquen como datos de baja por "Cancelación de trámite" o "Duplicado en padrón electoral", puedan ser considerados válidos, será preciso que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia fotostática de la credencial para votar de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el padrón electoral.
39. A efecto de que los "Registros no encontrados", puedan ser considerados válidos es menester que la o el aspirante proporcione ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención los datos correctos vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la lista nominal.

### **TÍTULO III CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**

#### **Capítulo Único Confidencialidad**

40. Las y los responsables en el tratamiento de datos personales para la obtención del apoyo ciudadano serán quienes aspiren a cada una de las candidaturas sin partido, por lo que estarán sujetos a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas; en ese sentido, todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de la persona titular. Por tanto, al recabar el apoyo ciudadano, las y los aspirantes y Auxiliares/Gestores (as) mostrarán al ciudadano(a) el aviso sobre la Manifestación de Protección de Datos Personales, que estará visible en la aplicación móvil, en los siguientes términos:

"Los Datos Personales que se están proporcionando para el registro de su apoyo ciudadano, son protegidos por el Instituto Nacional Electoral. Para mayor información, podrá consultar la manifestación de protección de datos personales en la página del internet del Instituto Nacional, o vía Telefónica a través del INETEL (01 800 433 2000)".

41. Los datos personales que las y los ciudadanos proporcionen, serán almacenados y transmitidos de manera cifrada, desde el dispositivo móvil, hasta los servidores del Instituto Nacional. Además, dichos datos estarán protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Acuerdo mediante el cual se establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional y Partidos Políticos (Acuerdo INE/CG312/2016), y serán incorporados y tratados en los Sistemas de Datos Personales del Registro Federal de Electores, mismos que se encuentran registrados en el Listado de Sistemas de Datos Personales en posesión del Instituto Nacional, publicado en la página de internet del citado Instituto<sup>3</sup>.
42. Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
43. La DERFE será la instancia responsable de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores y demás actividades referidas en los presentes Lineamientos, datos que se considerarán estrictamente confidenciales.
44. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley lo determine.
45. Las y los funcionarios públicos, las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, las y los aspirantes y Auxiliares/Gestores (as), que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la Ley y los presentes Lineamientos.
46. La violación a la confidencialidad de los datos personales, será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

<sup>3</sup> Manifestación de protección de datos personales del Registro Federal de Electores, visible en:  
<http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/credencial/datosPersonales.html/>